



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2664

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.461/23 Cuerpo 1, 2 y 3, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 40/23, para la ejecución de la obra "Pavimento de Hormigón para Salas y Acceso a Colegios", que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.319/23 y preadjudicada mediante Decreto Nro. 1.954/23, de éste Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1.954 de fecha 11 de Julio de 2.023, se preadjudicó la Licitación Pública Nro. 40/2.023, a la Firma: ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., por un valor PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 86/100 (\$495.610.163,86.-) para la ejecución de la obra "Pavimento de Hormigón para Salas y Acceso a Colegios";

Que se suscribió Convenio de Adhesión al "PLAN ARGENTINA HACE" para la ejecución del Proyecto "Pavimentación en Hormigón para salas y Accesos a Colegios", con el objeto de brindar asistencia financiera para la realización del mismo, entre el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Señor Secretario Arq. Carlos Augusto RODRÍGUEZ y este Municipio de General Rodríguez, que obra adjunto a fs. 544/552;

Que a fs. 586, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RÍOS, solicita proceder a la adjudicación definitiva y la correspondiente contratación de la Firma: ANK CONSTRUCCIONES S.R.L. la cual resultara preadjudicada;

Que a fs. 588 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales y a fs. 612 el Señor Contador Municipal informando la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la adjudicación de la Licitación Pública Nro. 40/2.023 que ----- fuera preadjudicada mediante Decreto N° 1.954/23 a la firma: ANK CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle F. de la Cruz Nro. 780, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 86/100 (\$495.610.163,86.-), para la ejecución del Proyecto "Pavimento de Hormigón para Salas y Acceso a Colegios".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1287 a fs. 136, modificada por la Nro. 1-2362 que obra a fs. 611 del expediente 4050-240.461/2.023 Cuerpo III.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2665

N° 983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente N° 4050-242.329/23 mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 49/2.023, para la "Contratación de Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos para los meses de Agosto a Diciembre de 2.023", que fuera convocada por el Decreto N° 2.086 (Primer llamado) y Decreto N° 2.338 (Segundo Llamado), de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 83 del Expediente N° 4050-242.329/23, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 49/2.023*, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* la Firma: "SOMA S.A.";

Que a fs. 84/85 del precitado expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 86 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la Firma "SOMA S.A.", por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$8.750.000,00.-);

Que a fs. 88 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 89 la Señora Sub Contadora Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma "SOMA S.A.", con domicilio legal en la Calle ----- Austria Norte Nro. 1137, Localidad de Troncos del Talar, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 49/2.023 que fuera convocada mediante el Decreto N° 2.086 (Primer llamado) y Decreto N° 2.338 (Segundo Llamado), por un valor de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$8.750.000,00.-), para la "Contratación de Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos para los meses de Agosto a Diciembre de 2.023".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos 1-1915, obrante a Fs. 14 del Expediente 4050-242.329/23.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.523 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2666

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.658/23, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes a la adquisición de Tóner para Depósito de Compras y Dependencias Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la adquisición de Tóner para Depósito de Compras y Dependencias Municipales, en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.943.736,50.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 5 a 11 del Expediente Nº 4050-243.658/23, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 13 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 33 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 25 de Septiembre de 2.023 a las 9 horas;

Que a fs. 16/17, se halla inserta la Solicitud de Gastos Nº 1-2363 correspondiente al ejercicio 2.023;

Que a fs. 18 interviene la Señora Subcontadora Municipal, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2363 inserta a fs. 16/17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 33/2.023 para la adquisición de Tóner para Depósito de Compras y Dependencias Municipales; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 5 a 11 del Expediente Nº 4050-243.658/23; por un presupuesto oficial de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.943.736,50.-).

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 5 a 11 del Expediente Nº 4050-243.658/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 9.944,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de Septiembre de 2.023, a las 9 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.524 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO)



Dec
2524

Corresp. Exp. N° 4.2658



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



LICITACION PRIVADA N° 33/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de tóner para depósito de Compras y dependencias municipales.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



Cotresp. Exp. N° 43658



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Las cusas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.



Corresp. Exp. N° 4.658



Me gusta

De pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----





LICITACION PRIVADA N° 33/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de adquirir tóner para depósito de Compras y dependencias municipales.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 8.943.736,50 (pesos ocho millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis con 50/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 9.944,00.- (pesos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 25 de septiembre del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor.-----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N° 33/23, hora de apertura y que contendrá::

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

- 72.00 - TONER ALTERNATIVA 85A
- 36.00 - TONER ALTERNATIVO 12A
- 30.00 - TONER ALTERNATIVO 53A
- 21.00 - TONER ALTERNATIVO 35A
- 21.00 - TONER ALTERNATIVO 55A
- 21.00 - TONER ALTERNATIVO 05A
- 30.00 - TONER ALTERNATIVO 24A
- 30.00 - TONER ALTERNATIVO 83A
- 36.00 - TONER ALTERNATIVO 26A
- 78.00 - TONER ALTERNATIVO 105A
- 18.00 - TONER ALTERNATIVO 17A
- 18.00 - TONER ALTERNATIVO 58A
- 70.00 - TONER ALTERNATIVO 79A
- 60.00 - TONER ALTERNATIVO 30A
- 20.00 - TONER ALTERNATIVO 48A
- 12.00 - CARTUCHO ALTERNATIVO HP664 NEGRO
- 12.00 - CARTUCHO ALTERNATIVO HP 664 TRICOLOR
- 12.00 - CARTUCHO ALTERNATIVOS HP 662 NEGRO
- 12.00 - CARTUCHOS ALTERNATIVOSHP 662 COLOR
- 24.00 - TINTA ALTERNATIVA HP 664 NEGRO*4* 100CC
- 24.00 - TINTA ALTERNATIVA HP 554 *4* 100CC
- 12.00 - TONER TN 1060
- 9.00 - UNIDAD DE IMAGEN DR 32A
- 10.00 - TONER ALTERNATIVO D 101
- 12.00 - TONER ALTERNATIVO TN850
- 6.00 - TONER ALTERNATIVO TN880
- 6.00 - TONER ALTERNATIVO D 111
- 6.00 - TONER ALTERNATIVO TN2370
- 12.00 - CARTUCHO HP 667 ALTERNATIVO NEGRO
- 12.00 - CARTUCHO HP 667 ALTERNATIVO COLOR



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 2667

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

1.983-2.023

40º ANOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente Nº 4050-241.768/23, iniciado por el Señor Secretario Privado, Don Javier TARRAGONA, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la contratación del servicio de internet, por el término de 4 meses, y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 93/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 del Expediente Nº 4050-241.768/23, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.924 del ejercicio 2.023, correspondiente a la contratación del servicio de internet, por el término de 4 meses, según se detalla en la misma;

Que a fs. 9 del precitado Expediente se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2118 por un valor de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 5.534.208,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 16 y 18, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "NETLATIN S.R.L." por un valor de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 5.534.208,00.-) y "SERVICIOS CONVERGENTES DEL OESTE S.R.L." por un valor de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.562.705,34.-);

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 93/2.023 de fecha 1º de Septiembre 2.023;

Que a fs. 20/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "NETLATIN S.R.L." por un valor de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 5.534.208,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 93/2.023, para proceder a la contratación del servicio de internet, por el término de 4 meses, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 5.534.208,00.-).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 93/2.023 al proveedor "NETLATIN S.R.L.", con domicilio en Ricardo Balbín Nº 3.142, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la provisión del servicio de internet, por el término de 4 meses, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 5.534.208,00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2118, obrante a fs. 9 del Expediente 4050-241.768/23.

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.525 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023"
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2668

VISTO:

El Expediente N°:4050-242.051/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora María de los Ángeles PEREYRA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora MARIA DE LOS ANGELES -----
----- PEREYRA (D.N.I. N°: 17.770.492) por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.526 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Nº 2669

VISTO:

El Expediente N°:4050-242.457/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora María de los Ángeles TEVEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora MARIA DE LOS ANGELES -----
----- TEVEZ (D.N.I. N°: 34.412.333) por la suma de Pesos CINCUENTA
MIL (\$ 50.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos
en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.527 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2670

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-241.874/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 17 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 3/4 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Septiembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:5.244/23, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Septiembre de 2023, cuyo texto a continuación se transcribe:

" **ORDENANZA Nº 5.244**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

" **ORDENANZA**

"ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio Marco obrante a fs. 3/4 del presente
"----- Expediente Nº 4050-241.874/23, entre el Gobierno de la Provincia
"de Buenos Aires, representado por el Sr. Gobernador Axel Kicillof, D.N.I. Nº
"22.293.909, y la Municipalidad de General Rodríguez, que bajo la forma de Anexo I
"pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza. -----

"ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
"SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

**Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.**

**Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."**

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los --- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.528 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO)

**CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ****"PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA DEL ARTÍCULO 49 Y SS DE
LA LEY 15.394"**

En la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de *MARZO* de 2023, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Gobernador KICILLOF, Axel, con DNI N° 22.293.909 y domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**LA PROVINCIA**" y el Municipio de GENERAL RODRIGUEZ, presentado en este acto por el/la Señor/a Intendente/a Garcia Mauro Santiago con DNI N° 25.072.912, en adelante "**EL MUNICIPIO**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MARCO**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra", en adelante "**EL PROGRAMA**", de conformidad con los antecedentes que se detallan a continuación.

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49 y ss, crea "**EL PROGRAMA**", destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que, por su parte, el artículo 49 de la Ley asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000) a "**EL PROGRAMA**".

Que, asimismo, por el artículo 50 de la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que, por otro lado, conforme el artículo 49 de la Ley N° 15.394, establece expresamente que la constitución de los fondos de "**EL PROGRAMA**", quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante de acuerdo a las disposiciones de "**EL REGLAMENTO**".

Que la asignación de "**EL PROGRAMA**" se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

CONVE-2023-11766210-GDEBA-GPBA



aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss. de la Ley 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra, en adelante "EL REGLAMENTO", aprobado por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23/03/2023, a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de "EL PROGRAMA", con el objeto de garantizar la financiación de infraestructura municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" y "LA PROVINCIA", en cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley N° 15.394, acuerdan y aprueban "EL PLAN DE OBRAS" (IF-2023-09478298-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP), a desarrollarse en el marco de "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA TERCERA: El Programa Provincial Municipios a la Obra se asignará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

La asignación resultante para el municipio beneficiario ha sido previamente informada por "LA PROVINCIA" y alcanza la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$ 196.093.625).

CLÁUSULA CUARTA: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, distribuirá el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, que resulta del coeficiente combinado de la cláusula precedente, acorde a los mecanismos derivados de "EL REGLAMENTO".

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

CONVE-2023-11766210-GDEBA-GPBA



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2671

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-241.795/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 31 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Septiembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.245/23, sancionada por el Honorable -----
----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Septiembre de 2023, cuyo texto a -----
continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.245

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO
"DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS
"MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada
"----- por parte de la Sociedad "INDUSTRIAS SEATTLE S. A.", consistente en
"diez (10) chalecos antibalas- Resistencia Balística Rb3- Modelo Force 10; para ser
"afectado a los fines que estime pertinentes el Departamento Ejecutivo. -----

"ARTICULO 2°: La Contaduría Municipal a través de la División Registro Patrimonial,
"----- tomará razón del bien donado en el Artículo 1° incorporándolo al
"patrimonio municipal, de acuerdo a las consideraciones obrantes en el Expediente N°
"4050-241.795/23. -----

"ARTICULO 3°: Dispóngase que la donación efectuada sea destinada a la Secretaría -
"----- de Seguridad, Justicia y Transporte. -----

"ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES
"DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----**

Fdo: EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.529 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
30 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2672

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-243.596/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 25 con más el Convenio de Colaboración que obra a fjs. 3 a 6 y los Anexos "A", "B" y "C" insertos a fjs. 7/19 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Septiembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.246/23, sancionada por el Honorable -----
----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Septiembre de 2023, cuyo texto a ---
continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.246

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA
"DE**

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la
"-----Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, el "Convenio de
"Colaboración" que obra agregado a fs. 3 a 6 en el Expediente N° 4050-243.596/23,
"con más Anexos "A", "B" y "C" a fs. 7 a 19, y que bajo la forma de Anexo I pasarán a
"formar parte integrante de la presente Ordenanza. -----

"ARTICULO 2°: En los términos del Artículo 57° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley
"----- *Orgánica de las Municipalidades*", autorízase al Departamento
"Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Fundación Banco de la Provincia de
"Buenos Aires, consistente en mobiliario de juegos para la actividad física para ser
"instalados en el espacio de acceso público "Plaza San Martín", ubicada entre las
"calles Rivadavia, Dr. García, Pueyrredón y Dr. Cherubini de esta Ciudad y Partido de
"General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar los bienes -----
"----- donados al Patrimonio Municipal de acuerdo a lo establecido por el
"Artículo 2°.-----

"ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
"SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

1.983-2.023

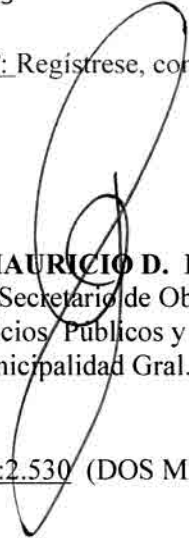
Nº 2673

70 AÑOS DE DEMOCRACIA

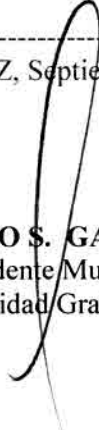
///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los -----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----
Dec.nº:2.530/23

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 18 de 2023.-



MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.530 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA)

2530

Correso. Exo. N° 0243590



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Entre la Municipalidad de General Rodríguez, CUIT N°30-99900087-4 con domicilio legal en 2 de Abril N°756 de la localidad y partido de General Rodríguez en la Provincia de Buenos Aires en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Mauro Santiago García (DNI 25.072.912) y la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-61851148-7, constituyendo domicilio especial en su Filial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en Reconquista 46 piso 9, en lo sucesivo denominada "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por su Vicepresidente, el Lic. Alejandro Daniel Alegretti (DNI 27.258.011), acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto realizar una obra de bienestar y/o beneficio común colaborando con la instalación de juegos para actividad física en el espacio de acceso público "PLAZA SAN MARTÍN" ubicado entre las calles Rivadavia, Dr. García, Pueyrredón y Dr. Cherubini del municipio de General Rodríguez. En este marco, "LA FUNDACIÓN" aprobó, bajo el expediente 02-686/2023, la donación de mobiliario según se detalla en el "Anexo A".

SEGUNDA:

"LA FUNDACIÓN" costeará con sus propios recursos la compra de los bienes detallados en el "Anexo A", asumiendo las gestiones que conlleven el traslado y entrega de los mismos. El mobiliario de juegos consta de un grupo de once (11) piezas a instalar en el lugar elegido por "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA:

Desde el momento de la entrega de los bienes detallados en el "Anexo A" "LA MUNICIPALIDAD" contrae la responsabilidad exclusiva de la custodia, seguridad y preservación de la donación cumpliendo en todo lo estipulado en el presente convenio y en el proyecto. En caso de robo, rotura o vandalismo de los bienes "LA FUNDACIÓN" queda exenta de reparación o sustitución.

CUARTA:

"LA MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo de dos (2) meses para finalizar la instalación de los bienes donados. Queda entendido que, si vencido el plazo estipulado "LA MUNICIPALIDAD" no finaliza las obras y tareas, el convenio se considerará desistido, debiendo devolver a "LA FUNDACIÓN" la donación efectuada.



“LA MUNICIPALIDAD” se compromete a realizar la instalación de los juegos según la distribución que considere conveniente (ya sea lineal, rectangular, cuadrangular, etc.) pero bajo ningún concepto podrá disponerlos por separado. En ese mismo orden, la supervisión técnica, ejecución y desarrollo de las obras será su exclusiva competencia eximiendo a “LA FUNDACIÓN” de toda responsabilidad cualquiera sea su origen.

QUINTA:

“LA MUNICIPALIDAD” se compromete a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas que se detallan en el “Anexo B” y a informar cualquier cambio en el plan de obra del proyecto a “LA FUNDACIÓN”.

SEXTA:

El mobiliario de juegos a instalarse en el espacio elegido por “LA MUNICIPALIDAD” que comprende el proyecto, es una obra para el bienestar común con fines recreativos y para disfrute de la comunidad. “LA FUNDACIÓN” queda exenta de cualquier responsabilidad por accidentes o incidentes de cualquier tipo y origen que se relacionen con los bienes donados y/o las obras de infraestructura que realice “LA MUNICIPALIDAD” que pudieran afectar a terceros, asumiendo esta última eventuales responsabilidades y obligándose a mantener indemne a “LA FUNDACIÓN” en todo momento por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectúe organismo público, persona física o jurídica por cualquier motivo, relacionado con objeto del presente, en este sentido, todos los gastos, indemnización, intereses de cualquier tipo, costos y costas, todo tipo de honorarios profesionales que pudieran corresponder incluyendo aquellos que se regulen a los abogados de “LA FUNDACIÓN” y/o la contraparte y cualquier otra suma que debe abonarse estarán a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”.

SÉPTIMA:

Todas las obligaciones emergentes de las relaciones de “LA MUNICIPALIDAD” con el personal que realice cualquier tipo de tarea en la obra objeto del presente convenio estarán a exclusivo cargo de “LA MUNICIPALIDAD” a cuyo fin asume la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y previsionales respectivas, eximiendo de toda responsabilidad a “LA FUNDACIÓN” y obligándose a mantenerla indemne de cualquier tipo de reclamo. Para el supuesto que “LA FUNDACIÓN” efectuara pagos vinculados con el mencionado personal y que se relacionen con las obligaciones a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”, este último se obliga a restituir las sumas correspondientes al primer requerimiento de la “LA FUNDACIÓN” por medio fehaciente, renunciando “LA MUNICIPALIDAD” a oponer excepciones o planteos de cualquier tipo (judicial o extrajudicialmente) tendientes a eximirse de su obligación de restitución.

OCTAVA:

“LA MUNICIPALIDAD” remitirá a “LA FUNDACIÓN” a los (2) meses de la firma de este convenio un informe en el que consten cuestiones sobre el desarrollo y finalización del proyecto según las especificaciones establecidas en el Anexo “C”, que integra este documento.

NOVENA:

“LA MUNICIPALIDAD” se compromete a facilitar regularmente a “LA FUNDACIÓN” toda la información que ella requiera para el adecuado control de la ejecución del plan de obra e instalación. En ese mismo sentido se obliga a permitir el

ingreso irrestricto a la obra objeto del presente al personal designado por "LA FUNDACIÓN" a efectos de realizar relevamientos vinculados a su avance y la ejecución de los fondos provistos por "LA FUNDACIÓN".

Cotreso. Exp. N° 0.243596



DÉCIMA:

Queda claramente establecido que "LA FUNDACIÓN", por el hecho de donar el mobiliario para el proyecto, no queda obligada a financiar otras acciones vinculadas o no con el presente convenio. Una vez finalizado el plazo de ejecución de las tareas para el desarrollo del proyecto ninguna de las partes estará obligada a renovar las relaciones que surgen del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA:

"LA FUNDACIÓN" podrá suspender o rescindir la relación emergente de este convenio sin invocación de causa y sin que ello dé derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a indemnización alguna. La decisión deberá notificarse fehacientemente. "LA FUNDACIÓN" podrá requerir a "LA MUNICIPALIDAD" la devolución de la donación en caso de incumplimiento expresamente previsto en este documento. En caso de que "LA FUNDACIÓN" requiera la devolución, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizarla dentro de las 72 horas de recibida la notificación fehaciente y conforme las instrucciones que "LA FUNDACIÓN" indique en la misma.

DÉCIMA SEGUNDA:

"LA MUNICIPALIDAD" deberá divulgar que el proyecto se ejecuta gracias a la donación de "LA FUNDACIÓN" y para ello deberá colocar el logotipo de "LA FUNDACIÓN" en todas las comunicaciones, publicaciones o publicidades relacionadas con el desarrollo del proyecto por cualquier medio que se efectúen. "LA MUNICIPALIDAD" sólo podrá utilizar las etiquetas, logotipos o signos distintivos provistos por "LA FUNDACIÓN" sin agregar ninguna otra etiqueta, emblema o modificar la original.

DÉCIMA TERCERA:

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a instalar una señalética, a ser entregada por "LA FUNDACIÓN", en el espacio elegido, con el logotipo de las partes intervinientes y la siguiente leyenda: "La puesta en valor de este espacio fue posible gracias a la colaboración de la Fundación del Banco de la Provincia de Buenos Aires".

DÉCIMA CUARTA:

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a solicitar a toda persona física que se encuentre involucrada, en cualquiera de las jornadas relacionadas con el presente convenio, el permiso correspondiente para el uso de su imagen en lo que respecta a la difusión, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN".

DÉCIMA QUINTA:

Cualquier impuesto, tasa o gravamen (municipal, provincial o nacional) que pudiera corresponder en relación al presente convenio y/o a las obras a desarrollar será responsabilidad y quedará a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SEXTA:

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones citadas en el encabezado de este documento.

Correso. Exo. N° 243596



DÉCIMA SÉPTIMA:

“LA MUNICIPALIDAD” declara que la donación hecha por “LA FUNDACIÓN” para el proyecto no será utilizada para otro destino que el detallado en el presente convenio y sus anexos. En caso de incumplimiento, “LA FUNDACIÓN” podrá requerir la devolución de la donación.

DÉCIMA OCTAVA:

Para todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen los domicilios especiales consignados al comienzo del presente donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas. Dichos domicilios se mantendrán vigentes hasta tanto su modificación sea notificada por medio fehaciente a la otra parte. En caso de controversia originada en el presente convenio acuerdan someterse a la Justicia Nacional en lo Civil con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Rodríguez a los 29 días del mes de agosto de 2023.

.....

.....

Alejandro Daniel Alegretti
Vicepresidente
Fundación Banco Provincia

Mauro Santiago García
Intendente
Municipalidad de General Rodríguez

“ANEXO A”

JUEGOS A ENTREGAR

Correso. Exp. N° U243590



- CAMINANDO EN EL AIRE DOBLE
- ESCALADOR
- REMO
- TRIPLE VAIVÉN
- SILLA DE EMPUJE DOBLE
- CAMINANDO EN EL AIRE DOBLE INFANTIL
- BICI FIJA INFANTIL
- TREPADOR
- VOLANTES PARA ARTICULACIONES
- PESAS INTEGRADORAS
- MANIVELA

ANEXO "B"

**ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
RECOMENDADOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS JUEGOS
PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA**

Cortesp. Exp. N° 10243598



La Fundación del Banco Provincia propone generar espacios donde los sectores de la comunidad puedan realizar actividad física.

Para ello, contribuye con la Municipalidad de General Rodríguez a través de la donación de juegos para la práctica de ejercicios que fomentan el estilo de vida activo de la población lo que redundará en hábitos saludables.

Los juegos de la salud al aire libre permiten una práctica deportiva integral para personas de distintas edades. Estos equipamientos se caracterizan por ser modulares; la versatilidad y variedad de las piezas facilitan el diseño y optimización para cada necesidad en particular.

Cada juego posee una ficha técnica que debe ser respetada para su instalación. Pueden ser ubicados en cualquier superficie desde hormigón, baldosa, piso intertrabado, etc. pero no se aconseja el terreno natural dado que con el uso se produce un desgaste que afecta al mobiliario ya sea por la humedad o la tierra.

En el caso de los juegos para personas discapacitadas es necesario adecuar el sitio elegido para un acceso de los usuarios y usuarias.

Correo. Exp. N° U 243596



FICHA TÉCNICA - Rev.001

PLAYTIME

+ 12 años

	Categoría: Juego de la Salud	DESCRIPCIÓN
	Código de producto PSP514	Dispositivo diseñado para la ejercitación física, principalmente del tronco superior del cuerpo. Ideal para diferentes niveles de condición física. Ofrece un entrenamiento de cuerpo completo que combina resistencia al peso (propio peso corporal) y tonificación muscular. Brinda un gran entrenamiento cardiovascular y de fuerza de bajo impacto. Ayuda a fortalecer y corregir la postura del usuario.
	Dimensiones generales: 1.90m x 1.90m x 0.81m	Columna central fabricada con caño de acero 4" de 2mm de espesor. Se extiende unos 700mm para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación. Posee terminación con casquillo esférico.
	Área de Seguridad: 4.00m x 3.00m	Asidero conformado con caño de acero 1 1/4" x 2mm de espesor. Barras articuladas formadas con caño rectangular de 40 x 30 x 2mm de espesor. Ejes de hierro macizo 30mm y de 20mm; bujes de caño de acero Schedule 40 de 2"; con rulemanes.
Materiales: Caño estructural 4" x 2mm Caño estructural 1 1/4" x 2mm Caño estructural 40x30 x 2mm Eje: Hierro macizo 30mm, 20mm Bujes: Caño Sch. 40 2" Planchuela 3/16" Rodamientos: 6205-RS y 6202-RS Bulonería: acero galvanizado. Plásticos: PE, PP, PUR	El asiento y el respaldo están fabricados con plástico rotomoldeado con tratamiento UV para uso a la intemperie; Se ensamblan sobre una columna de caño de acero 1 1/4" x 2mm de espesor. Los toques de carrera son tacos de goma de poliuretano. Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag. La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos. La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.	
Terminación: Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.		

	NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS
	<p>Los juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración a la Ley 455.</p> <p>Iram 3655-1</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico. 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV. 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre: 16mm y 45mm. 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre: 130mm y 230mm. 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medida desde un punto directamente debajo de la parte elevada. 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan soltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas. 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos). 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (tropiezos o impractos). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego. <p>Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM</p> <p>(* Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.</p>

Correos. Exp. N° 0243596



5 a 12 años



Categoría: Juego de la Salud
Código de producto: MINI003
Dimensiones generales: 0.75m x 0.82m x 1.23m
Área de Seguridad: 4.35m x 4.42m
Materiales: Caño estructural 3" x 2mm Caño estructural 1" x 2mm Bujes: caño 1 1/2" U.M. Ejes: macizo de D22mm Rodamientos: 6204-RS Bulonería: acero galvanizado Plásticos: Rotomoldeo: Polietileno (PE), Regatones: Poliestireno (PS)
Terminación: Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.

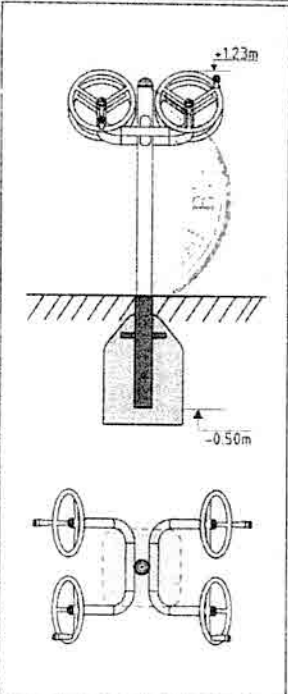
DESCRIPCIÓN

Columna fabricada con caño de acero de $\phi 3" \times 2mm$. Dicha columna se extiende unos 500mm por debajo del nivel de piso para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación. Terminación de columna con casquillo semiesférico unido con bulón y remache.

Volantes conformados con caño de acero $\phi 1" \times 2mm$ de espesor.

Plásticos con tratamiento UV para uso a la intemperie. Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag. La bulonería galvanizada utilizada son bulones con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.

La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS

Los juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en patios de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración a la Ley 455.

Iram 3655-1

- 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
- 4.1.5 Materiales Sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.
- 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
- 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1.5m medido desde un punto directamente debajo de la parte elevada.
- 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan saltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.
- 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).
- 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (tropezar o impactar). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM

(*) Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

Corresp. Exp. N° 243596



FICHA TÉCNICA - Rev.001



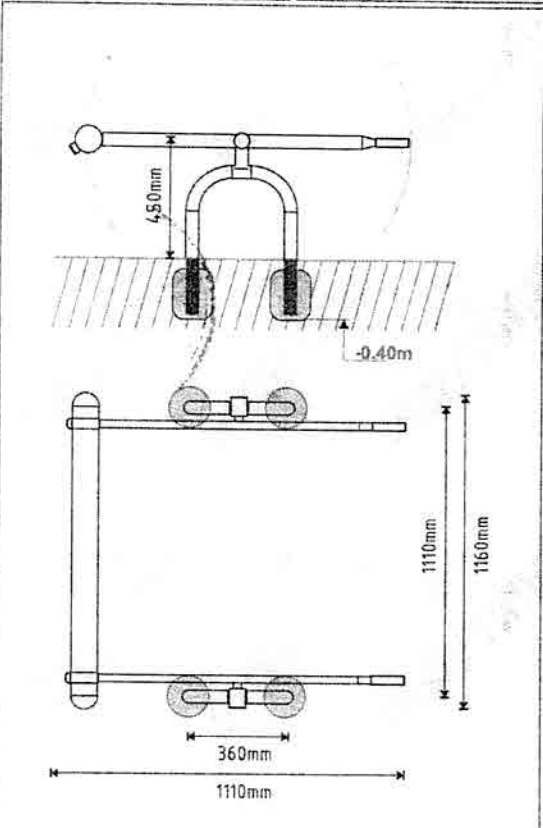
12 + 14 años



Categoría: Juego de la Salud
Código de producto: PSI307
Dimensiones generales:
 1.15m x 1.10m x 1.00m
Área de Seguridad:
 4.16m x 4.10m
Materiales:
 Caño estructural 2" x 1.8mm
 Caño estructural 4" x 2mm
 Eje: Hierro macizo 1 1/4"
 Bujes: Caño Sch. 80 2"
 Bulonería: acero galvanizado
Terminación:
 Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.

DESCRIPCIÓN

Soportes fabricados con caño de acero de $\varnothing 2"$ x 1.8mm de espesor. Los caños extremos de dichos soportes se extienden unos 700mm para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación.
 Eje de hierro macizo $\varnothing 1 1/4"$; bujes de caño de acero Schedule N° 80 de $\varnothing 2"$; con rulemanes radiales SKN.
 Barras en caño 50x30, con reducción de sección para empuñaduras. Pesa fabricada en caño estructural de 4" x 2 mm con terminaciones de casquetes esféricos.
 Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag.
 La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.
 La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS

Los juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración la Ley 455.

Iram 3655-1

- 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
- 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.
- 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
- 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.
- 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan soltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.
- 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los radamientos).
- 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (tropiezos impracto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM



(*). Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

CORRESP. EXP. N° 0243596

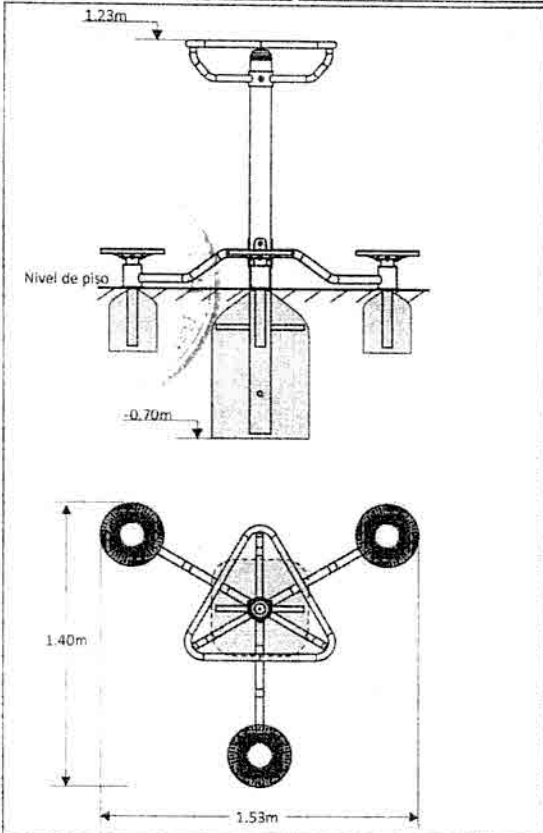


12 años



Categoría: Juego de la Salud
Código de producto: PSP148A
Dimensiones generales: 1.53m x 1.40m x 1.23m
Área de Seguridad: 5.13m x 5.00m
Materiales: Caño estructural 4" x 2mm Caño estructural 1 1/4" x 2mm Caño estructural 1 1/2" x 2mm Ejes: Hierro macizo 1 1/4" Bujes: Caño Sch. Nº80 2" Bulonería: acero galvanizado Aluminio fundición
Terminación: Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.

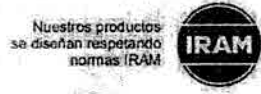
DESCRIPCIÓN
 Columna fabricada con caño de acero de 4" x 2mm de espesor. Terminación de columna con casquillo semiesférico diseño Playtime.
 Asidero conformado con caño de acero 1 1/4" x 2mm de espesor.
 Pie para sujeción de discos spin conformados con caño de acero de 1 1/2" x 2mm de espesor. Discos spin de fundición de aluminio, diseño Playtime.
 Eje rotacional de hierro macizo 1 1/4", con bujes conformados con tubo tipo schedule 80 de 2".
 Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig/Mag.
 La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabezatanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.
 La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS

Los juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración a la Ley 455.

- Iram 3655-1
- 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento tóxico.
 - 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.
 - 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
 - 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.
 - 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medida desde un punto directamente debajo de la parte elevada.
 - 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan soltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.
 - 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).
 - 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (trapezom, impacto). La parte superior debe quedar como mínima 200mm debajo de la superficie de juego.

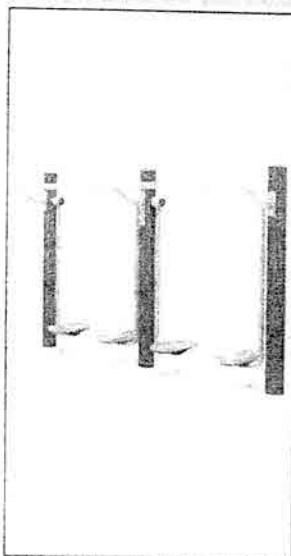


(* Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

Corresp. Exp. N° 10243596



13 + 12 años



Categoría: Juego de la Salud
Código de producto: PSP150G
Dimensiones generales: 0.55m x 2.00m x 1.30m
Área de Seguridad: 5.50m x 4.15m
Materiales: Caño estructural 4" x 2mm Caño estructural 1 1/2" x 2mm Caño UM 1 1/4" Eje: Hierro masizo 30mm Bujes: Caño Sch. 80 2" Rodamientos: SKN 6205-RS Piezas rotomoldadas: PE Regatones: PS Bulonería: acero galvanizado
Terminación: Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.

DESCRIPCIÓN

Columnas fabricadas con caño de acero de 4" x 2mm de espesor. Dichas columnas se extienden unos 700mm por debajo del nivel de piso para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación. Terminación de columna con cascillo semiesférico.

Caño asidero y refuerzos conformados con caño de acero 1 1/2" x 2mm de espesor.

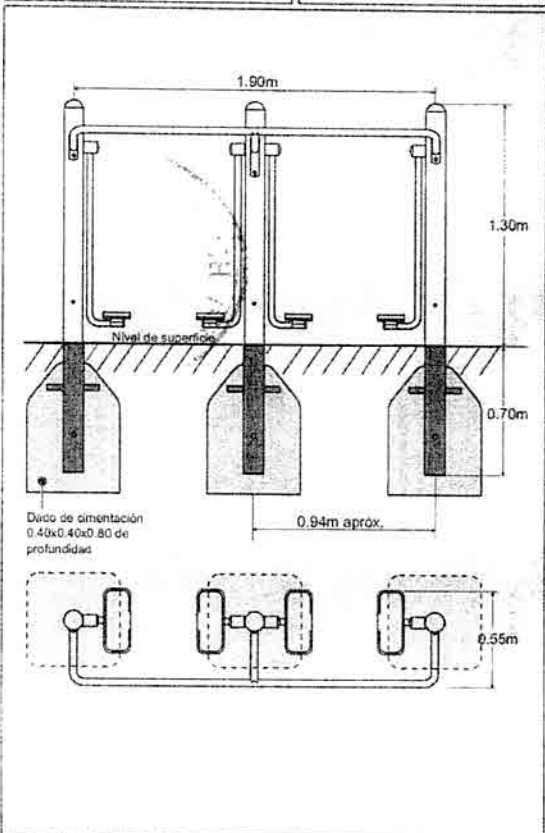
Bajadas fabricadas con caño U.M. 1 1/4".

Terminación con regatones plásticos con tratamiento U.V. para uso a la intemperie.

Pedales de plástico rotomoldado, con tratamiento U.V. y con diseño Playtime.

La bulonería galvanizada utilizada son bulones con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.

La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS

Los juegos Playtime, se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de juego al aire libre, Norma Iram 3655- Parte I, II y III y teniendo en consideración a la Ley 455.

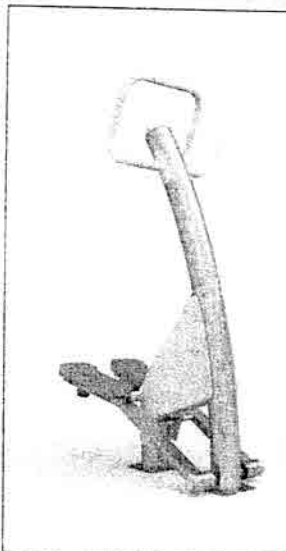
Iram 3655-1

- 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
- 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.
- 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
- 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.
- 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1.5m medido desde un punto directamente debajo de la parte elevada.
- 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan soltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.
- 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).
- 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (tropiezos impracto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM

Cotresp. Exp. N° 10243590



Categoría: Juego de la Salud
Código de producto: PSP512
Dimensiones generales: 0.38m x 1.40m x 0.85m
Área de Seguridad: 2.40m x 2.85m
Materiales: Caño estructural 4" x 2mm Caño estructural 1 1/4" x 1.6mm Caño estructural 50x30x2mm Ejes: Hierro macizo 30mm, 20mm Bujes: Caño Sch. 80 2" Rodamientos: 6205-RS Chapa 2mm laminada en frío Piezas plásticas: PE, PP, PUR Bulonería: acero galvanizado
Terminación: Pintura Poliéster en polvo cocida a horno

DESCRIPCIÓN

Dispositivo diseñado para la ejercitación física, principalmente del tren inferior, con bajo impacto en las articulaciones (rodillas y tobillos). Ideal para todos los niveles de condición física.

Ofrece un entrenamiento de cuerpo completo que combina resistencia al peso, tonificación muscular y ejercicio aeróbico. Al usar el propio peso corporal como resistencia, brinda un gran entrenamiento cardio-vascular y de fuerza de bajo impacto.

Columnas fabricadas con caño de acero de 4" x 2mm de espesor. Terminación de columna con casquillo semiesférico.

Caño asidero y refuerzos conformados con caño de acero 1 1/4" x 1.6mm de espesor.

Estructura para pedales, formada en caño 50 x 30 x 2mm de espesor. Pedales de plástico rotomoldeado, con tratamiento UV y con diseño Playtime. Topes realizados en goma de poliuretano.

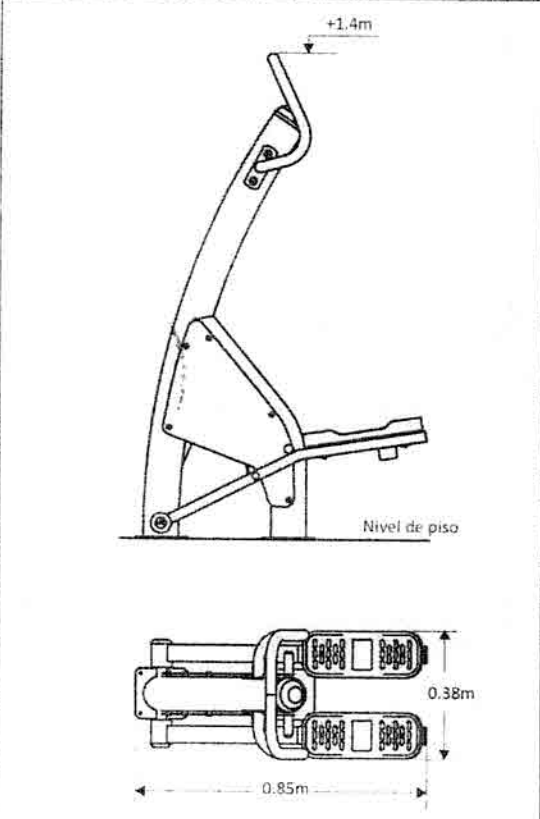
La bulonería galvanizada utilizada son bulones con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.

Todas las piezas plásticas son de diseño exclusivo Playtime, con tratamiento UV para uso a la intemperie.

Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag.

La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.

La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS

Los juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I, II y III y teniendo en consideración a la Ley 455.

Iram 3655-1

- 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
- 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.
- 4.2.4.6 Requisitos sobre el empujamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
- 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.
- 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1.5m medido desde un punto directamente debajo de la parte elevada.
- 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan saltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.
- 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).
- 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (triplezom, impacto). La parte superior debe quedar como mínimo, 200mm debajo de la superficie de juego.

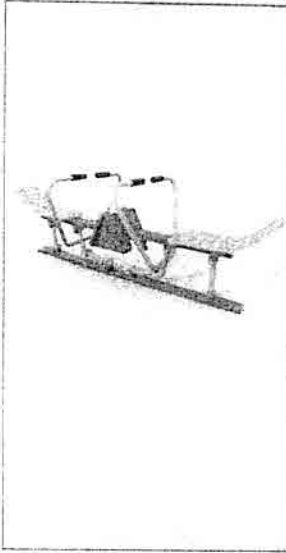
Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM

(*) Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

Corresp. Exo. N° 243590

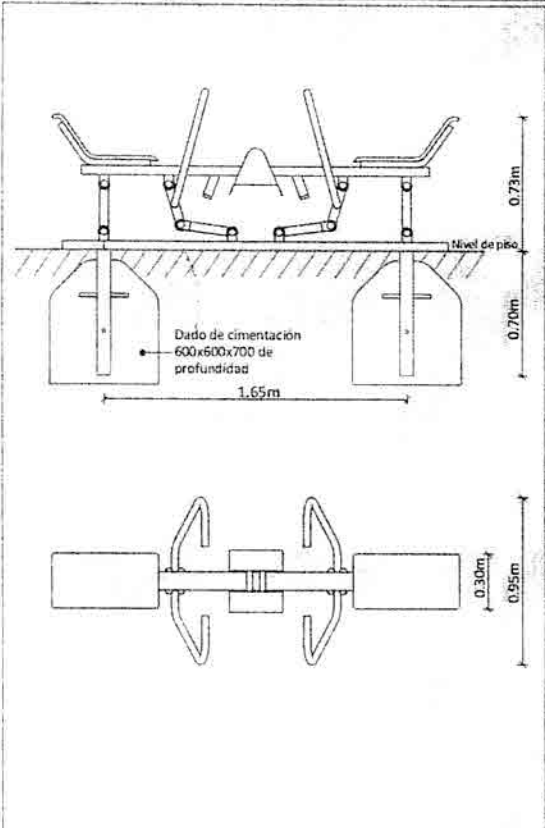


2 + 12 años



Categoría: Juego de la Salud
Código de producto: PSP099F
Dimensiones generales: 2.50m x 0.95m x 0.73m
Área de Seguridad: 6.10m x 4.45m
Materiales: Caño estructural 4" x 2mm Caño estructural 1 1/2" x 2.9mm Caño estructural 1 1/4" x 1.8mm Caño estructural 2" x 1.8mm Caño estruct. 100x50 x 2mm Ejes: Hierro macizo 1 1/4" Bujes: ASTM A-53 Sch. N°80 2" Rodamientos: SKN radiales Planchuela 2 1/2" x 1/4" Planchuela 3/16" Plásticos: PE.
Terminación: Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.

DESCRIPCIÓN
 Juego conformado con viga estructural de 100 x 50 x 2mm de espesor, planchuelas soportes de 2 1/2" x 1/4", ejes para la generación del movimiento del juego conformados con barra maciza de acero de ø1 1/4"; bujes fabricados con tubo ASTM A-53 schedule número 80 de ø2" y rodamientos standard radiales tipo SKN; los limitadores de movimiento, están conformados por topes de caño std negro ø1 1/2" x 2,9mm de espesor con topes de plástico de poliuretano.
 Asideras y brazos de empuje fabricados con caño std negro ø1 1/2" x 2,9mm de espesor. Se coloca una empujadora plástica antideslizante con tratamiento UV, para el accionamiento del juego.
 Asientos y respaldos de plástico de polietileno rotomoldeado, de diseño exclusivo Playtime, posee protección UV, para la intemperie. Poseen un refuerzo inferior de sujeción estructural de caño de acero de ø1 1/4" x 1,8mm de espesor.
 Apoyapies fabricado con plástico de polietileno rotomoldeado, de diseño exclusivo Playtime, posee protección UV, para la intemperie. Soporte de apoyapies fabricado con chapa de acero 3/16" de espesor.
 Para la implantación del juego, se generan unas extensiones bajo la viga estructural, de caño de acero de ø2 x 1,8mm de espesor con una profundidad de 700mm para cimentar.
 Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag.
 La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.
 La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS

Los Juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración la Ley 455.

- Iram 3655-1**
- 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
 - 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.
 - 4.2.4.6 Requisitos sobre el empujamiento. Dimensión entre 15mm y 45mm.
 - 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.
 - 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medida desde un punto directamente debajo de la parte elevada.
 - 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan soltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.
 - 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).
 - 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (tropiezos/impractos). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM



(* Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.



5 a 12 años



Categoría: Juego de la Salud
Código de producto: MINI001
Dimensiones generales: 0.66m x 0.39m x 0.98m
Área de Seguridad: 4.40m x 4.00m
Materiales: Caño U.M. 2" Caño estructural 1 1/4" x 2mm Buje: caño Sch. 80 2" Eje: macro de Ø26mm Rodamientos: 6205-RS Bulonería: acero galvanizado Plásticos: Rotomoldea: Polietileno (PE), Regatones: Poliestireno (PS)
Terminación: Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.

DESCRIPCIÓN

Estructura fabricada con caño de acero de ø2" U.M. Dicha estructura se extiende unos 500mm por debajo del nivel de piso para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación. Terminación de columna con casquillo semiesférico unido con bulón y remache.

Caño asidero conformados con caño de acero ø 1 1/4" x 2mm de espesor.

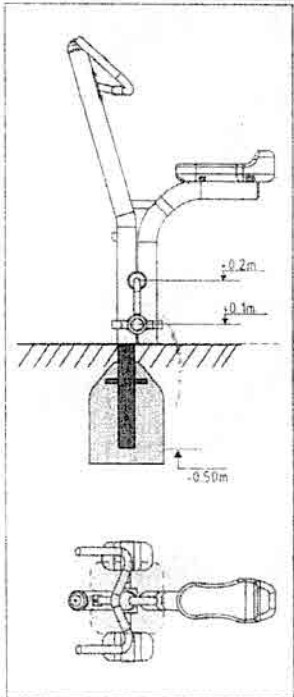
Plásticos con tratamiento U.V. para uso a la intemperie.

Pedales metálicos.

Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag.

La bulonería galvanizada utilizada son buiones con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.

La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS

Los juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en patios de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I, II y III y teniendo en consideración a la Ley 455.

Iram 3655-1

- 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
- 4.1.5 Materiales Sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.
- 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
- 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medida desde un punto directamente debajo de la parte elevada.
- 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan saltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.
- 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).
- 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (tropiezo o impacto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM

(*): Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

CONSEJO EXP. INT. 0243596



5 a 12 años



Categoría: Juego para Plaza
Código de producto: MINI008
Dimensiones generales: 2.10m x 1.30m x 1.45m
Materiales: Caño estructural 3" x 2mm, Caño estructural 1 1/2" x 2mm, Caño estructural 3/4" x 1.6mm, Planchuela 2" x 3/16"
Terminación: Pintura Poliéster en polvo cocida a horno
Área de Seguridad: 5.70m x 4.85m

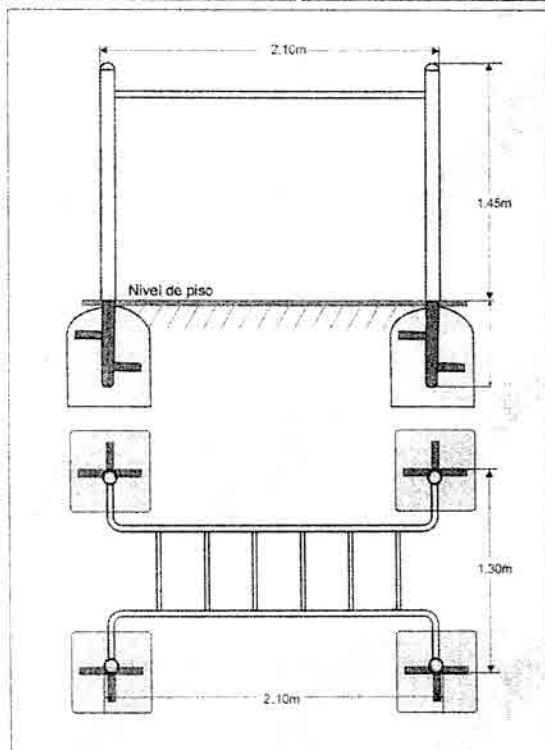
DESCRIPCIÓN

El trepador infantil posee 4 (cuatro) columnas, las cuales se fabrican con caño ø3" x 2mm de espesor, de altura sobre nivel de piso de 1.45m y se extienden 0.60m por debajo del nivel piso, para cimentarlas. Poseen una terminación superior con casquillo semiesférico, con diseño exclusivo Playtime. El trepador se conforma con 2 (dos) caños curvados de ø 1 1/2" x 2mm de espesor; en sus extremos posee uniones a las columnas, conformadas con planchuela de 2" x 3/16", unidas por medio de bulones ø3/8". Posee 6 asideros, los cuales se conforman con caños de ø3/4".

Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag.

La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.

La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS

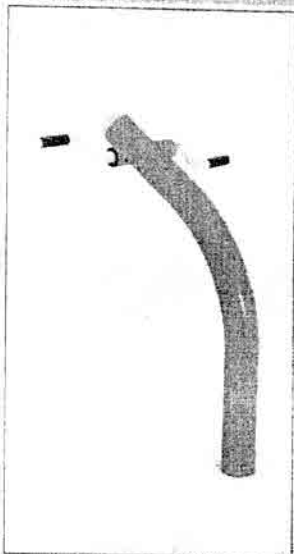
Los juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Pácos de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración a la Ley 455.

Iram 3655-1

- 4.1.4 Metales: Las componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
- 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
- 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.
- 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1.5m medido desde un punto directamente debajo de la parte elevada.
- 4.2.8.4 Protección contra lesiones en el espacio de caída. h libre de caída = 2.5m máx.
- 4.2.9.1 Medios de acceso: Escalerillas. Cumplir 4.2.7.2.
- 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (trapezoma impracto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM

(*) Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.



Categoría: Juego de la Salud
Código de producto: PS1302
Dimensiones generales: 1.55m x 1.27m x 1.50m
Área de Seguridad: 3.60m x 3.80m
Materiales: Caño estructural 4" x 2mm Eje: Hierro macizo 1 1/4" Bujes: Caño Sch. 80 2" Bulonería: acero galvanizado
Terminación: Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.

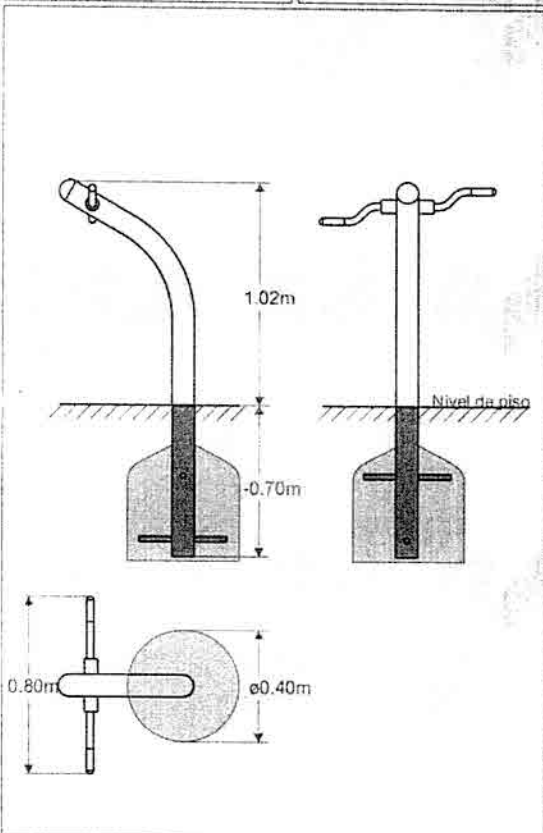
DESCRIPCIÓN

Columna fabricada con caño de acero de 4" x 2mm de espesor. Dicha columna se extiende unos 700mm para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación. Terminación de columna con casquillo semiesférico.

Eje de hierro macizo $\phi 1 1/4"$; bujes de caño de acero Schedule N° 80 de $\phi 2"$; con rulemanes radiales SKN.

Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag. La bulonería galvanizada utilizada son bujones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.

La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS

Los juegos Playtime (*) se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración la Ley 455.

- Iram 3655-1
- 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
 - 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.
 - 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
 - 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.
 - 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan soltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.
 - 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).
 - 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (tropezón impracticable). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.



(*) Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

Corresp. Exp. N° 10243590



ANEXO "C"

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DE "LA MUNICIPALIDAD"

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución del proyecto.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Comentarios sobre diferentes aspectos del proyecto, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1.983-2.023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2674

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario Jefe de Gabinete solicita el otorgamiento de un "Bono" de carácter no remunerativo a abonarse a todos los trabajadores comprendidos en la Ordenanza N° 4976/21 que perciban salarios netos, incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos correspondientes al devengado en el mes de Agosto del corriente año, inferiores a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-);

Que dicho "Bono" consiste en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), pagaderos en dos cuotas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) con los salarios devengados en los meses de Septiembre y Octubre de 2023;

Que no obstante ello, el monto mensual de la asignación no remunerativa será equivalente a PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) para los trabajadores y trabajadoras que perciban salarios netos, correspondientes al devengado en el mes de Agosto de 2023, menores o iguales a PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000.-) y la diferencia entre PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) y los salarios netos superiores a PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000.-) correspondientes al devengado en el mes de Agosto de 2023, para los trabajadores y las trabajadoras que perciben salarios netos mayores al último monto mencionado, pero menores a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-);

Que este Departamento Ejecutivo considera oportuno proceder al dictado del acto administrativo de rigor y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se efectivice el otorgamiento del mismo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, una -----
----- asignación no remunerativa para los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren alcanzados por la Ordenanza N° 4976/21 que ascenderá a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) a abonarse en DOS (2) cuotas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) con los salarios devengados en los meses de Septiembre y Octubre de 2023.-----

ARTICULO 2°: Déjase expresamente establecido que la asignación no remunerativa dispuesta --
----- en el artículo 1° del presente se aplicará a los trabajadores y las trabajadoras que perciban salarios netos, incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos, correspondientes al devengado en el mes de Agosto de 2023, inferiores a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-).-----

ARTÍCULO 3°: El Monto mensual de la asignación no remunerativa dispuesta en los artículo ---
----- 1° y 2° del presente Decreto será equivalente a:

a) PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) para los trabajadores y trabajadoras que perciban salarios netos, correspondientes al devengado en el mes de Agosto de 2023, menores o iguales a PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000.-)

b) La diferencia entre PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) y los salarios netos superiores a PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000.-) correspondientes al devengado en el mes de Agosto de 2023, para los trabajadores y las trabajadoras que perciben salarios netos mayores al último monto mencionado, pero menores a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-).-----

ARTICULO 4°: Facultase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría ---
----- Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 19 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

De
2532



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 2675

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

"1.983-2.023

"40 ANOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.231/2.023, iniciado por el Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Transporte, Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES, referente a la *Adquisición de Tv. y Soporte para Colocar en Sala de Situación en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte* y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 103/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 del Expediente N° 4050-243.231/2.023, obra la Solicitud de Pedido N° 2.315 del ejercicio 2.023, correspondiente a la *Adquisición de Tv. y Soporte para Colocar en Sala de Situación en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte*;

Que a fs. 24 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2346 por un valor de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.033.139,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 26 para que presenten cotización;

Que a fs. 31 y 33 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "KIMEL, DANIEL LUÍS" por un valor de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$2.049.300,00.-) y "HOMMOS, MARÍA LAURA" por un valor de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.033.139,00.-);

Que a fs. 34 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 103/2.023 de fecha 12 de Septiembre de 2.023;

Que a fs. 35/36 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "HOMMOS, MARÍA LAURA" por un valor de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.033.139,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 103/2.023, para la *Adquisición de Tv. y Soporte para Colocar en Sala de Situación en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte*, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.033.139,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 103/2.023 al proveedor "HOMMOS, MARÍA LAURA", con domicilio en la calle Pedro Whelan Nro. 152, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha Firma para la *Adquisición de Tv. y Soporte para Colocar en Sala de Situación en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte*, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.033.139,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2346, obrante a fs. 24 del Expediente 4050-243.231/23.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 19 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

Nº 2676

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

"40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-240.376/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 25 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Septiembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:5.247/23, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Septiembre de 2023, cuyo texto a ----- continuación se transcribe:

" ORDENANZA Nº 5.247

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY "ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

" ORDENANZA

"ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipali---
"----- dades", y conforme el Artículo 72º de la Ordenanza N° 5.186/22, "condónase el sesenta por ciento (%60) de la deuda que registra la "Asociación Civil "Centro Vasco Eusko Aterpea", con domicilio en la calle Mitre Nro. 221, de esta Ciudad "y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en concepto de la "Tasa "por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.022, posee el inmueble "identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 70, "Parcela: 10, Partida Municipal N° 25.856.-----"

"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ----- "----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la "Eximición referida al ejercicio 2.023, del inmueble individualizado en el artículo "precedente.-----"

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----"

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES "DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----"

Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.

Fdo: Marcelo R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 19 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.533 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2677

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-240.697/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 29 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Septiembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:5.248/23, sancionada por el Honorable -----
----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Septiembre de 2023, cuyo texto a -----
continuación se transcribe

ORDENANZA Nº 5.248

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza
"Nº 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que
"hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente
"como: Circunscripción: V, Sección: G, Manzana: 130 B, Parcela: 26, Partida Municipal
"Nro.: 29.587, propiedad de la Señora Claudia Anabella MUGNO (D.N.I. Nº
"29.231.662), domiciliada en la calle Fortín Ginocchio Nº 239, de esta Ciudad y Partido
"de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ----
"-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.186/22, resuelva la
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES
"DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.

Fdo: Marcelo R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 19 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.534 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

°1.983-2.023

N° 2678

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-240.652/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 26 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Septiembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo - - - promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.249/23, sancionada por el Honorable -----
----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Septiembre de 2023, cuyo texto a -----
continuación se transcribe

ORDENANZA N° 5.249

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza
"N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales"
"correspondiente al período comprendido entre el 09/2.022 a 12/2.022 que registra el
"inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana:
"153, Parcela 9 T, Partida Municipal Nro.: 11.060, propiedad del Señor Carlos Alberto
"MAZZANTE (D.N.I. N° 18.271.244), domiciliado en la calle Rivadavia N° 1.602 de esta
"Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES
"DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.

Fdo: Marcelo R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ---
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 19 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.535 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS-
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023**

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2679

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-240.833/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 35 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Septiembre de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo --- promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.250/23, sancionada por el Honorable -----
----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Septiembre de 2023, cuyo texto a -----
continuación se transcribe

ORDENANZA N° 5.250

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las -----
"----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza
"N° 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que
"hasta el 31 de Diciembre de 2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente
"como: Circunscripción: V, Sección: G, Quinta: 110, Parcela 9, Partida Municipal Nro.:
"12.252, propiedad del Señor Rene Gerónimo CHILIUTTI (D.N.I. N° 14.331.890),
"domiciliado en la calle Estanislao del Campo N° 59, de esta Ciudad y Partido de
"General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la
"Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
"SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----**

**Fdo: Eduardo J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.**

**Fdo: Marcelo R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."**

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 19 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.536 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2680

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.074/23, mediante el cual la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la *Reparación de Móviles de Diferentes Áreas del Municipio*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la *Reparación de Móviles de Diferentes Áreas del Municipio*, en la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$15.844.100,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 17 a 29, del Expediente Nº 4050-243.074/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, anexos I, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 30 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 31 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 21 de Septiembre de 2.023 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 43 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$15.844.100,00.-), para la *Reparación de Móviles de Diferentes Áreas del Municipio*, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2393 inserta a fs. 33/42 del Expediente Nro. 4050-243.074/23;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 31/2.023, para la *Reparación de Móviles de Diferentes Áreas del Municipio*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo I obrantes a fs. 17 a 29 del Expediente Nº 4050-243.074/23; por un presupuesto oficial de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$15.844.100,00.-).-----

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases, Condiciones Particulares y Anexo I, obrantes a fs. 17 a 29 del Expediente Nº 4050-243.074/23, y fijase el valor del mismo en PESOS DIECISEÍS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100 (\$16.844,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de Septiembre de 2.023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 20 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.537 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE)



9537



LICITACION PRIVADA Nº 31 /2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "Reparación de Móviles de Diferentes Áreas del Municipio".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo

que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.

- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.



- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-

243074



- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrán iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, predeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.-----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal



Municipalidad
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

243074
Carson E. Costa



competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba estará sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la evaluación final.-----

LICITACION PRIVADA Nº 31/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de *“Reparación de Móviles de Diferentes Áreas del Municipio” según detalle de Anexo .I*-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 15.844.100,00.- (pesos quince millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cien con 00/100).-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 16.844,00.- (veinte dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día **21 de septiembre del corriente año, a las 10.00 hs.** Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre Nº1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 5 % (cinco) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTICULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los artículos licitados -----

243074



ARTICULO 8: La adjudicación será otorgada a una única empresa. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar por todos los items.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada Nº 31/23, hora de apertura y que contendrá la siguiente documentación:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente
2. Persona Física: Copia de DNI.
3. Persona Jurídica o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las Modificaciones efectuadas, si las hubiese.
4. Acta de designación de autoridades Vigente
5. Poder del Firmante en caso de no ser el Presidente
6. Constancia de inscripción en la AFIP y ARBA.
7. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia.de Bs. As. O Convenio Multilateral.
8. Declaración Jurada de Domicilio.
9. Ficha de Proveedor.
10. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de laMunicipalidad de General Rodríguez.
11. Garantía de Oferta
12. Oferta económica propiamente dicha.

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final además del cumplimiento de las condiciones técnicas consideraras por el ente evaluador como indispensables y de la prueba del equipo.-Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.



Municipalidad
General Rodríguez



243074



ARTÍCULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

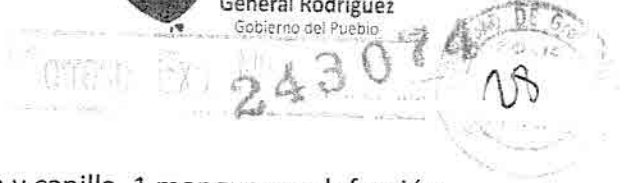
- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ANEXO I

- 1) CLARCK – INT 957 - DESARROLLO SOCIAL
 - Realizar Service cambio y provisión de filtro aceite, filtro aire 2 partes, filtro gasoil, aceite motor, aceite hidráulico 6-68.
 - Lavado radiador exterior y motor parte frontal
 - Mano de obra y repuestos
- 2) IVECO DAILY – ONI 316 – INT 8 – DEPORTES
 - Reparar tracción diferencial trasero con provisión y colocación de 1 cuerpo completo centro corona y mangas, 1 conjunto corona y piñón, 1 palier lado derecho, 1 tuerca de apriete, 2 rodamientos de mazas traseras der e izq, grasa completa, retenes de puntas de ejes y salida cardan, 4 patines interiores de freno de manos, 2 rectificaciones discos exterior e interior.
 - Desmontar diferencial completo
 - Desarmado, lavado de piezas
 - Armado completo
 - Ajuste corona y piñón colocado en unidad
 - Purgado circuito frenos con liquido
 - Mano de obra y repuestos
 - Caño de frenos ruedas traseras original colocado en unidad y purgado con liquido frenos
- 3) PEUGEOT PARTNER – AA951NR – INT 17 – SALUD
 - Reparar alternador con provisión de plaqueta, carbones de regulador.
 - Desarmado y armado colocar 1 correa poli v nueva
 - Colocar con provisión 1 cable de embrague y acople de pedal, kit embrague completo placa disco rulemán retenes de semieje y grasa de caja.
 - Mano de obra y repuestos
 - Desarmar tren delantero completo
- 4) CHEVROLET AGILE – AA951NX – INT 25 – PATRULLA MUNICIPAL
 - Batería 12*75
- 5) CITROEN BERLINGO – AA768IY – INT 41 – SALUD
 - colocar con provisión 1 cuerpo mariposa aceleración nuevo motor 1.4
 - escaneo reseteo eliminación de falla motor
 - mano de obra y repuestos
- 6) SPRINTER – IVP 738 – INT 85 – SALUD
 - Batería varta
- 7) PEUGEOT PARTNER – JZO 427 – INT 95 – SALUD
 - Reparar instalación eléctrica bajo plancha de abordó en partes afectadas.
Desarmado y armado
 - Control de fusileras interior y vano motor
 - Limpieza y reparar fusibles

- Mano de obra y repuestos
 - Colocar con provisión 2 rulemanes y mazas ruedas delanteras. Desarmado y armado
 - Colocar con provisión 1 bomba de agua, 1 base termostato completa, 1 kit de refrigerante. Desarmado y armado
 - Mano de obra y repuestos
 - Reparar instalación eléctrica de encendido electroventilador
 - Desmontar tapa de cilindros por temperatura elevada de motor
 - Reparar con provisión de relleno aluminio, plano, retenes de válvulas, asientos, 1 juego de botadores hidráulicos, 1 juego de juntas tapa completo, 1 juego bulones tapa, reten de árbol, filtros y lubricantes, kit de distribución, 4 bujías
 - Armado completo. Puesta en marcha
- 8) FIAT DUCATO – AB073ZJ – INT 109 – SAME
- Radiador de agua motor colocado en unidad con agua y refrigerante. Desarmado y armado frente completo.
 - Mano de obra y repuestos
 - Colocar con provisión 1 tapa depósito agua motor y completar refrigerante
 - Colocar con provisión 2 lámparas h7 delanteras
 - Desarmado y estirado de frente lado derecho por choque reparar electroventilador máscara frente, sujetar óptica y paragolpe delantero para su funcionamiento.
 - Reparar soporte bomba hidráulica y soporte alternador por golpe. Desarmado y armado.
 - Colocar con provisión 4 faros led balizamiento laterales blancos y verdes
- 9) FIAT DUCATO – AB039OT – INT 110 – SAME
- Colocar con provisión 4 faros led balizamiento laterales y traseros blancos y verdes ambulancia
- 10) FIAT DUCATO – AB073YS – INT 111 – SAME
- Colocar con provisión 4 faros led balizamiento laterales y traseros blancos y verdes ambulancia
 - Colocar con provisión 1 tapa llenado de aceite original, 1 horquilla embrague, 1 escobilla lado derecho, 2 lámparas h7.
 - Desarmado y armado
 - Puesta en funcionamiento
 - Limpiar y secar fichas de sensores de motor y fusilera por falla motor escaneo y reseteo por unidad en emergencia velocidad limitada.
 - Colocar con provisión 2 rulemanes, 2 mazas de ruedas delanteras.
 - Desarmado y armado
 - Mano de obra y repuestos
 - Colocar con provisión 1 flexible freno delantero derecho
 - Desarmado y armado



- Mano de obra y repuestos
 - Reparar sistema de calefacción habitáculo y canilla, 1 manguera calefacción, lavado de radiador. Desarmado y armado.
 - Limpieza de circuito y reparar flaper interior con provisión de kit refrigerante completo.
 - Reparar aperturas de puertas interiores delanteras
 - Desmontar tapa de cilindros por temperatura motor elevada reparar con provisión de rectificación de tapa, rellenado asientos, válvulas, esmerilado, prueba hidráulica, retenes válvulas, rosca de 2 calentadores plano, 1 juego de juntas tapa completo, 1 juego de bulones tapa de árboles, 1 kit distribución, 1 bomba de agua, 1 termostato completo, 1 correa poli v, 2 calentadores Diesel, filtros y lubricantes completos, 1 manguera agua deposito, abrazaderas, 4 arandelas base inyector. Armado completo. Puesta en marcha.
 - Reparar motor de arranque con provisión de bujes, plaquetas, carbones, bendex. Desarmado y armado.
- 11) FORD RANGER – KXH 719 – INT 130 – SEGURIDAD
- 1 batería 12*75
 - Desmontar tanque combustible, lavado exterior e interior, colocar con provisión 1 bomba eléctrica, mangueras y abrazaderas orrings de apoyo, filtro nafta exterior e interior de chupador combustible armado y puesta en marcha, 1 juego cables bujías, 4 bujías, reparar E.C.U. sistema bloqueo de comando de arranque. Reprogramar escaneo y reseteo.
- 12) FORD RANGER – KXH754 – INT 143 – FUMIGACIONES
- Colocar con provisión 2 inyectados base y respaldo de butaca lado conductor.
 - Desarmado y armado
- 13) FORD RANGER – KXH 758 – INT 144 – CONTROL URBANO
- Batería 12*75
 - Colocar con provisión 4 bujías, 1 juego de cables bujías, 10 fusibles fichas, 1 bobina encendido. Puesta en marcha de unidad.
 - Mano de obra y repuestos
- 14) VW UP – AC700AN – INT 160 – OBRAS PARTICULARES
- Reparar instalación eléctrica de fusilera, fusibles afectados.
 - Desarmado y armado Fusilera y portarelay, control general con relay de arranque
- 15) FIAT DUCATO – AD567QU -INT 164 – SALUD MENTAL
- Servicio de rectificación motor, lavado block, destapado y taponado, encamisado a std. Colocación 4 camisas nuevas, empernado fijo, 4 pernos de bielas, rectificación cigüeñal, cojinetes de bielas y bancadas, subconjunto motor, tapones, 1 bomba de aceite, 1 juego de juntas motor, 16 botadores, 1 kit distribución, 1 bomba de agua, 1 juego tornillos tapa, 1 juego de retenes, filtros y lubricantes completos, correa poli v y tensores, 1 embrague cigüeñal, 2 engranajes de árboles de leva, 4 bujías, insertos de tapa y block y burlonería, 1

conjunto placa disco rulemán y rectificación volante motor, 6 tornillos de placa, grasa de caja, soporte caja superior, 5 tapones afectados de tapas de válvulas, 1 bobina.

- Limpieza y calibración de 4 inyectores y rampa para motor nuevo
 - Servicio de reparación de tapa cilindros, lavado, 16 válvulas ok, 16 guías, asientos, retenes válvulas, 2 árboles de levas nuevos. Plano y armado.
 - Mano de obra desmontado motor completo desarmado. Ajuste y enchavetado. Armado completo y colocado en unidad. Puesta en marcha
 - Colocar con provisión 1 caja de velocidades original con cables de selectora completos y guía.
 - 1 batería 12*65
 - Soporte caja superior
 - Desarmado y armado.
 - Mano de obra y repuestos
- 16) TOYOTA ETIOS - AE650IL – INT 175 – SEGURIDAD
- Batería 12*75
 - Colocar con provisión 2 lámparas h4 delanteras y escaneo de unidad
- 17) TOYOTA ETIOS – AE650IO – INT 183 – TRANSITO
- Reparar motor de arranque con provisión de bobina, bujes, automática y plaqueta, porta carbones. Desarmado, armado y colocar burlonería faltante.
- 18) TOYOTA HILUX – AE699XB – INT 185 – TRANSITO
- Reparar luces traseras instalación eléctrica multiflexado, lámparas fusibles y sujetar faros traseros. Reparar delanteras con lámparas afectadas. Escaneo y reseteo
- 19) TOYOTA HILUX – AE650IF – INT 189 – GOU
- Reparar paragolpes delantero y soportes con burlonería y soldadura. Desarmado y armado de frente completo de unidad para su reparación.
 - Colocar con provisión 4 amortiguadores delanteros y traseros.
 - Mano de obra y repuestos.
 - Desmontar caja de velocidades y conjunto embrague. Reparar con provisión de placa, disco, rulemán empuje. Rectificación y balanceo de volante motor, grasa de caja. Armado completo. Puesta en funcionamiento.
 - Mano de obra y repuestos.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 2681

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.491/23 Alcance 1, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 85 kits, para Programa "Mi Baño"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la adquisición de 85 kits, para Programa "Mi Baño"; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 42.500.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 27 a 33 del Expediente N° 4050-243.491/23 Alcance 1, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, y demás documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 36 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, toma la debida intervención y adjudica número a la Licitación Pública N° 62, e informa que la apertura de las ofertas se realizará el día 11 de Octubre de 2.023 a la hora 9:00;

Que a fs. 39 toma intervención el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2394, obrante a fs. 37/38 del Expediente 4050-243.491/23 Alcance 1;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 62/2.023, para la adquisición de 85 kits, ----
----- para Programa "Mi Baño", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones
Generales y Particulares obrante a fojas 27 a 33 del Expediente N° 4050-243.491/23 Alcance 1;
por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
(\$ 42.500.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 27
----- a 33 del Expediente N° 4050-243.491/23 Alcance 1, y fíjase el valor del
mismo en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00.-), el que
podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura, previo
pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de Octubre de 2.023, a las 9:00 -
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si
por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el
siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en --
----- un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 20 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.538 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO)



see
2688

243491



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

2

LICITACION PUBLICA N° 62/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de 85 kits para programa Mi baño según convenio firmado con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares. en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado. cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



28

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.



ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PUBLICA N.º 62/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de 85 kits para programa Mi baño según convenio firmado con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 42.500.000,00 (pesos cuarenta y dos millones quinientos mil con 00/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 43.500,00.- (pesos cuarenta y tres mil quinientos con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 11 de octubre del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor.-----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública N.º 62/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto:
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.
8. Declaración jurada de no poseer deuda tributarias y previsionales con el estado, Nacional, Provincial y Municipal. –

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta por 30 días.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I



CADA KIT PARA PROGRAMA MI BAÑO CONTENDRA:

- 3 CODOS CON INSERTO DE 1/2H
- 1 SOBREPASO 1/2
- 2 REDUCCION DE 3/4" A 1/2"
- 4 CUPLAS 1/2
- 4 CODOS 1/2 90°
- 1 TEFLON 3/4" 20MTS
- 1 SELLA ROSCA 25CC
- 2 LLAVE DE PASO DE 3/4(20MM) CON CABEZA
- 3 T DE 1/2" A 1/2"
- 2 CAÑO DE 3/4"
- 3 CAÑO DE 1/2"
- 2 TUBO DE 25*1/2M
- 1 BRIDA DE 1"
- 1 COLECTOR PARA T RES. DE 1" *3/4" 2 BAJADAS +1 LIMPIEZA
- 3 VALVULA ESFERICA DE 3/4"
- 1 ANDINA INODORO FERRUM BLANCO
- 1 GENERICO DEPOSITO FERRUM COLGAR
- 1 ANDINA LAVATORIO C/COLUMNA FERRUM BLANCO
- 1 GRIFERIA DUCHA
- 1 GRIFERIA LAVA MANOS
- 3 FLEXIBLE GALV. 30CM 1/2"
- 1 FUELLE CONEXION INODORO MOCHILA UNIVERSAL
- 1 DESAGOTE FLEXIBLE PARA LAVATORIO DE PVC 40MM
- 2 TORNILLOS PARA INODORO
- 2 GRAMPAS LAVATORIO C/TACO FISHER
- 2 CAÑO PVC 110MM * 4 MTS
- 1 CAÑO PVC 63MM *1M
- 1 CAÑO PVC 40MM *4M



- 1 RAMAL "Y" PVC 110*63MM
- 1 PILETA DE PATIO 15*63MM REJ/PVC
- 2 CODOS PVC 40MM*90°
- 2 CODOS PVC 40MM*45°
- 1 CURVO PVC 63MM*45°
- 1 CURVO PVC 110MM*45°
- 1 CODO CON BASE PVC 110
- 1 RECEPTACULO PARA DUCHA 40MM
- 1 ADHESIVO 250CC
- 1 TANQUE 500L
- 1 FLOTANTE, ADPTADOR Y BOYA TELGOPOR ESF. P/TANQUE DE 1



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2682

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.800/23, iniciado por la Dirección del Museo Histórico Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales a cargo del Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la participación de la Biblioteca Municipal en el "IV Encuentro Internacional de Artistas", a llevarse a cabo del día 2 al 14 de Octubre del corriente año en la Provincia de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente proyecto es fomentar y dar a conocer nuestra identidad local a través de las diferentes expresiones artísticas que se desarrollan en nuestro Partido;

Que la Muralista, Gestora Cultural y agente municipal, Gabriela PIEPOCH, ha sido invitada a participar del *IV Encuentro Internacional de Artistas en Aguilares, Feria del Libro y Expo Niñez y Patrimonio 2023* y a formar parte de los disertantes y talleristas;

Que mencionado encuentro se ha consolidado como la principal vitrina para apreciar las tendencias del Arte y como espacio de creación e intercambios de conocimientos;

Que la Biblioteca Municipal será representada mediante la presentación de las diferentes obras literarias de artistas locales;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Biblioteca -----
----- Municipal en el "IV Encuentro Internacional de Artistas",
representada por la Artista Plástica y Gestora Cultural, Gabriela PIEPOCH, a llevarse
cabo desde el día 2 al 14 de Octubre de 2.023 en la Ciudad de Aguilera, Provincia de
Tucumán.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 20 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.539 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2683

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.903/23, por el cual el Señor Diego BILJANIC (D.N.I. N° 26.121.979), solicita ayuda económica a los efectos de solventar gastos de su participación en el Campeonato Inicial de Pool Artístico a llevarse a cabo en la Ciudad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-239.903/23, el Señor Diego BILJANIC (D.N.I. N° 26.121.979), solicita ayuda económica a efectos de solventar gastos de su participación en el Campeonato Inicial de Pool Artístico;

Que, la participación deportiva mencionada se llevará a cabo el día 1° de Octubre del corriente año en la Ciudad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 11 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, autoriza otorgar un subsidio en concepto de "Ayuda Económica", por única vez, por el monto total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-);

Que, a fs. 14 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo solicita se declare de Interés Municipal la participación del Señor BILJANIC;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de *Interés Municipal* la participación del Señor Diego -----
----- BILJANIC (D.N.I. N° 26.121.979), en el Campeonato Inicial de Pool Artístico a llevarse a cabo el día 1° de Octubre de 2.023 en la Ciudad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con el artículo 1° y con motivo de la participación en -----
----- el Campeonato Inicial de Pool Artístico del Señor Diego BILJANIC (D.N.I. N° 26.121.979), otórgase, por única vez, un subsidio por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán --
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas", del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 4°: El beneficiario deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de -----
----- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 20 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.540 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

1.983-2.023

N° 2684

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente N° 4050-242.244/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Jefe de División de Seguridad e Higiene"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-242.244/23, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, da inicio a las tramitaciones pertinentes para proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Jefe de División de Seguridad e Higiene";

Que por Decreto 2.111/23, se procedió a formalizar el llamado a "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Jefe de División de Seguridad e Higiene" con CATEGORIA XXX (TREINTA) del Escalafón "Personal Jerárquico" dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo de este Departamento Ejecutivo, en el marco de lo establecido por el Artículo 4°, 41° y ctes. del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal" y Artículo 2°, 11° y 12° y ctes. de la Ley Provincial N° 14.656;

Que dicho "Concurso" se propicia de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), de este Departamento Ejecutivo;

Que por lo expuesto precedentemente, y siguiendo con el procedimiento establecido por el Decreto N° 445/22 ("Régimen General de Concursos"), se fijó el día 22 de Agosto del corriente año, para la realización de la "Prueba Escrita", según consta en "Acta de Inicio de Concurso" agregada a fs. 19 del Expediente N° 4050-242.244/23;

Que de la documentación agregada en el precitado Expediente, surge que se han inscripto para concursar el cargo de mención tres (3) postulantes: Los Agentes Municipales Germán TAMAGNI (D.N.I. N° 30.647.403 - Legajo Interno N°4.713), Iara Florencia PICCARDO MICHEL (D.N.I. N° 38.361.540 - Legajo Interno N° 4.121) y Daniel Alejandro MASINI (D.N.I. N° 30.541.963 - Legajo Interno N° 3.573);

Que a fs. 30 obra agregada el "Acta Prueba Escrita Cargo Jefe de División de Seguridad e Higiene" de fecha 22 de Agosto de 2.023, en la cual consta que se hizo presente para llevar a cabo la "Evaluación Escrita" la agente Iara Florencia PICCARDO MICHEL;

Que a fs. 47 se halla inserta el "Acta Final de Concurso" de la cual surge que quien se presentó a la prueba escrita no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido de 60/100 puntos, en virtud de lo establecido en el Decreto 445/22 Título IX inc. 1, no pudiendo acceder a las siguientes instancias del concurso;

Que en la referida "Acta Final de Concurso" de fs. 47 que suscriben, entre otros, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales y el Señor Secretario Jefe de Gabinete, se solicita proceder a confeccionar el acto administrativo mediante el cual se declare DESIERTO el concurso para cubrir el cargo "Jefe de División de Seguridad e Higiene";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con el "Acta Final de Concurso" de fs. 47 del presente -----
----- Expediente N° 4.050-242.244/23; declárese DESIERTO el concurso para cubrir el cargo "Jefe de División de Seguridad e Higiene" convocado por el Decreto N° 2.111/23.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos del contenido y alcance -----
----- del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 20 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.541 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2685

VISTO:

El Expediente Nº 4050-242.243/23, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Subdirección de Logística y Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4050-242.243/23, la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, da inicio a las tramitaciones pertinentes para proceder al llamado a "Concurso y Cobertura" del cargo de "Subdirección de Logística y Servicios";

Que por Decreto 2.109/23, se procedió a formalizar el llamado a "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Subdirección de Logística y Servicios" con CATEGORIA XXXII (TREINTA Y DOS) del Escalafón "Personal Jerárquico" dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda, y Legales de este Departamento Ejecutivo, en el marco de lo establecido por el Artículo 4º, 41º y cctes. del "Convenio Colectivo de Trabajo Municipal" y Artículo 2º, 11º y 12º y cctes. de la Ley Provincial Nº 14.656;

Que dicho "Concurso" se propicia de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 445/22 ("Régimen General de Concursos"), de este Departamento Ejecutivo;

Que por lo expuesto precedentemente, y siguiendo con el procedimiento establecido por el Decreto Nº 445/22 ("Régimen General de Concursos"), se fijó el día 23 de Agosto del corriente año, para la realización de la "Prueba Escrita", según consta en "Acta de Inicio de Concurso" agregada a fs. 20 del Expediente Nº 4050-242.243/23;

Que de la documentación agregada en el precitado Expediente, surge que se han inscripto para concursar el cargo de mención un (1) postulante: El Agente Municipal Javier Horacio ACUÑA (D.N.I. Nº 25.048.728 - Legajo Interno Nº 4.523);

Que a fs. 26 obra agregada el "Acta Prueba Escrita Cargo Subdirección de Logística y Servicios" de fecha 23 de Agosto de 2.023, en la cual consta que se hizo presente para llevar a cabo la "Evaluación Escrita" el agente Javier Horacio ACUÑA;

Que a fs. 40 se halla inserta el "Acta Final de Concurso" de la cual surge que el Agente Municipal Javier Horacio ACUÑA (D.N.I. Nº 25.048.728 - Legajo Interno Nº 4.523), ha aprobado el examen escrito y superado la entrevista personal; resultando por consiguiente, el adjudicatario de dicho "Concurso";

Que en la referida "Acta Final de Concurso" de fs. 40 que suscriben, entre otros, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales y el Señor Secretario Jefe de Gabinete, se solicita proceder a confeccionar el acto administrativo mediante el cual se confirme al Agente Municipal Javier Horacio ACUÑA en el cargo "Subdirección de Logística y Servicios";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: De conformidad con el "Acta Final de Concurso" de fs. 40 del -----
----- presente Expediente Nº 4.050-242.243/23; adjudicase, a partir del día de la fecha, al Agente Municipal Señor Javier Horacio ACUÑA (D.N.I. Nº 25.048.728 - Legajo Interno Nº 4.523), el "Concurso General Interno" para cubrir el cargo de "Subdirección de Logística y Servicios" con CATEGORIA XXXII (TREINTA Y DOS) del Escalafón "Personal Jerárquico" de la "Planta Permanente" de este Municipio, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, convocado por el Decreto Nº 2.109/23.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2686

///...2.-

ARTICULO 2º: Confírmase, a partir del día de la fecha, al Agente Municipal Sr. Javier --
----- Horacio ACUÑA (D.N.I. Nº 25.048.728 - Legajo Interno Nº 4.523), en
el cargo cuya posesión ya venía ostentando en forma continua, permanente,
ininterrumpida e inmediata a dicho Concurso de "SUBDIRECCION DE LOGISTICA Y
SERVICIOS con CATEGORIA XXXII (TREINTA Y DOS) del Escalafón Jerárquico" de
la "Planta Permanente" de este Municipio, cargo en el que fuera designada por Decreto
Nº 1.478/23.-----

ARTICULO 3º: Déjase expresamente establecido que la adjudicación del cargo y la ----
-----confirmación dispuesta en el artículo 2º importará la conservación de
aquellas bonificaciones y/o beneficios que actualmente usufructúe el Agente Municipal Sr.
Javier Horacio ACUÑA (D.N.I. Nº 25.048.728 - Legajo Interno Nº 4.523), en el marco de
la Ordenanza Nº 4.976/21 ("Convenio Colectivo de Trabajo"), y que al día de la fecha, se
encontraren vigentes en su goce.-----

ARTICULO 4º: Encomiéndase a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.-----

ARTICULO 5º: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos y por su -----
----- intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente Decreto al
interesado, con entrega de copia del mismo, debiendo dejar constancia en el legajo
personal del mencionado.-----

ARTICULO 6º: Agradescense al Agente Municipal el constante empeño y compromiso --
----- laboral evidenciado para con esta Administración Pública Municipal.--

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 20 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.542 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS)